



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Orlando Cubillos García
Demandado(s): INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CIA
LTDA.
Radicación: 25269310300120170016100

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1o al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en sentencia del 21 de agosto de 2019, mediante la cual confirmó *“la sentencia de fecha 21 de febrero de 2019 proferida por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca”* y adicionó *“el ordinal 2° de la sentencia, en el sentido de indicar que los aportes a pensión se realizarán mediante el pago del cálculo actuarial que deberá liquidar la AFP Protección SA por el tiempo de servicio comprendido del 21 de febrero de 1985 a septiembre de 1997, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente, y que deberá ser consignado por la demandada al respectivo fondo de pensiones; para tal efecto, se le concede a la accionada un término adicional de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, para que eleve la solicitud del calculo actuarial ante la entidad correspondiente, y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte de la administradora, y en el evento de que la demandada no cumpla con su obligación de solicitar el calculo actuarial, tal diligencia deberá hacerla el demandante.”*

Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de las costas procesales.

Por secretaría, expídase a costa del interesado copia auténtica de las indicadas sentencias, con la constancia de notificación y ejecutoria, con destino a la AFP Protección SA, para los efectos del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, previo el pago del arancel respectivo (acuerdos PCSJA18-11176 y PCSJA21-11830).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67, hoy 14 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50fe2cf820e9d52cf9e1e4d5ceaf5403f4f0a0db1aa1d20acd0f38c92046bbd**

Documento generado en 13/06/2022 11:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>